



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138-2021-GM/MPH

Huacho, 08 de abril del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

El Informe N.° 1096-2021-MPH-GAF-SGLSGCP de fecha 31 de marzo del 2021; el Memorando N.° 908-2021-GAF/MPH de fecha 06 de abril del 2021; el Informe N.° 141-2021-SGPEYP/MPH de fecha 07 de abril del 2021; el Informe N.° 0221-2021-GPP/MPH de fecha 07 de abril del 2021; el Informe N.° 236-2021-GAF/MPH de fecha 07 de abril del 2021; el Informe Legal N.° 158-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 07 de abril del 2021; el Memorando N.° 921-2021-GAF/MPH-H de fecha 07 de abril del 2021, y;

II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
- Que, mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 081-2020 "DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LAS INVERSIONES Y LOS SERVICIOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19"**, de fecha 06 de julio del 2020, Artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020, numeral 4.1 se autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19; numeral 4.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales; Artículo 10. Vigencia, El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que, mediante **Informe N°1096-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP**, de fecha 31 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas la lista de terceros y/o locadores que estén en primera línea, que brindaron sus servicios en el mes de marzo 2021 en la entidad.
- Que, mediante **Memorandum N° 908-2021-GAF/MPH-H**, de fecha 06 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas hace de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que por la falta de liquidez de los rubros 08 y 09 certificados en el mes de marzo, sírbase a considerar el cambio de rubro de la fuente de financiamiento de acuerdo al **DECRETO DE URGENCIA N° 024-2021**, en vías de regularización.
- Que, mediante **Informe N° 141-2021-SGPEYP/MPH** de fecha 07 de abril del 2021 e **Informe N° 221-2021-GPP/MPH** de fecha 07 de abril del 2021, se informa que por la falta de liquidez de los **RUBROS 08 y 09** certificados en el mes de marzo 2021, estos deben ser cambiados al rubro 18 de la fuente de financiamiento **CANON SOBRE CANON**.
- Que, mediante **Informe N° 236-2021-GAF/MPH**, de fecha 07 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Legal opinión legal respecto a la falta de liquidez de los **RUBROS 08 y 09** certificados en el mes de marzo, con el fin de proceder con el pago de las ordenes de servicio, las mismas que se encuentran en vías de regularización de acuerdo al **DECRETO DE URGENCIA N° 024-2021**.
- Que, mediante **Informe N° 158-2021-GAJ-WIDE/MPH**, de fecha 07 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Legal procede evaluar los actuados de la causa y opina que resulta procedente el cambio de financiamiento de los **RUBROS 08 y 09** certificados en el mes de marzo del 2021, por el **RUBRO 18 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**



08 ABR. 2021





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138-2021-GM/MPH

CANON Y SOBRE CANON, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.4. del DECRETO DE URGENCIA N° 024-2021, conforme a lo expuesto en el presente informe.

9. Que, mediante Memorandum N° 921-2021-GAF/MPH, de fecha 07 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que se proceda con el cambio de la fuente de financiamiento, siendo el importe total de S/. 152, 166.66 soles.
10. Que, mediante Informe N.° 146-2021-SGPEyP/MPH de fecha 07 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procede evaluar y atender sobre el cambio de la fuente de financiamiento. Por lo tanto, procede en otorgar cobertura presupuestal por el importe total de S/. 152, 166.66 soles, para el cambio de rubro de fuente financiamiento para el pago de ordenes de servicio correspondiente al mes de marzo del 2021, de los servidores que se encuentran en primera línea, el mismo que, estará solventado por el rubro 18-1, de acuerdo al DECRETO DE URGENCIA N.° 0024-2021, según la siguiente estructura funcional programático de gasto, de acuerdo a los siguientes cuadros:

| CERT. | SEC. FUNC. | PROGRAMA | PRODUCTO | ACTIVIDADES | RUBRO | T/R | PARTIDA | MONTO (S/.) |
|-------|------------|----------|----------|-------------|-------|-----|-----------|-------------|
| 165 | 0003 | 0030 | 3000355 | 5004156 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 82,313.33 |
| 165 | 0060 | 9002 | 3999999 | 5000409 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 17,833.33 |
| 165 | 0069 | 9002 | 3999999 | 5000939 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 13,950.00 |
| 165 | 0079 | 9002 | 3999999 | 5001036 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 29,700.00 |
| 165 | 0093 | 9002 | 3999999 | 5001166 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 8,370.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 152,166.66 |

Por lo tanto, mediante Informe N.° 222-2021-GPP/MPH-H de fecha 08 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo emitido por la precitada Sub Gerencia, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento.

11. Que, mediante Informe N.° 241-2021-GAF/MPH-H de fecha 08 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados que versan respecto al otorgamiento de cobertura presupuestal por el importe total de S/. 152, 166.66 soles, para el cambio de rubro de fuente financiamiento para el pago de ordenes de servicio correspondiente al mes de marzo del 2021, de los servidores que se encuentran en primera línea, el mismo que, estará solventado por el rubro 18-1, de acuerdo al DECRETO DE URGENCIA N.° 0024-2021, a este despacho para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

III. CONSIDERANDO:

Que, en la disposición normativa, "DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19", establece en su artículo 2, lo siguiente:

"Artículo 2. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021.

2.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

2.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

(...)

2.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

2.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 2.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.6 Exceptúase, durante el Año Fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sólo para los fines establecidos en el numeral 2.1."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138-2021-GM/MPH

En ese sentido, el supuesto normativo facultad a la entidad municipal a utilizar los recursos (hasta un veinticinco por ciento (25%)) provenientes de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para destinarlos al gasto de servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias.

Siendo que, en el presente caso, conforme es de verse de la relación adjuntada por la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial en el Informe N°1096-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP, están referidos a los servicios que han prestado los terceros y/o locadores de primera línea, esto es, personal de limpieza (interna y de parques y jardines) de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios y, en general, personal de seguridad que presta en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; policía municipal de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; e inspectores de tránsito de la Gerencia de Transportes.

Evidentemente, se trata de personal que presta servicios esenciales y conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 44 y 72-2020-PCM, bajo el actual contexto de emergencia sanitaria, dispuesta por el gobierno nacional, a raíz de la pandemia del COVID19.

En tal sentido, la propuesta de cambiar los Rubros 8 y 9 certificados en el mes de marzo del 2021, por el Rubro 18 de la fuente de financiamiento Canon y Sobre canon, tiene asidero normativo y por lo tanto, resulta procedente, ante la falta de liquidez, que impide a la entidad edil, cumplir con las obligaciones contractuales de personal que está en primera línea, y,

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PROVINCIAL N° 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Resulta PROCEDENTE el CAMBIO DE FINANCIAMIENTO de los RUBROS 8 y 9, certificados en el mes de marzo del 2021, por el RUBRO 18 de la fuente de financiamiento canon y sobre canon, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.4. del DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19", según la siguiente estructura funcional programática de gasto, de acuerdo al siguiente cuadro:

| CERT. | SEC. FUNC. | PROGRAMA | PRODUCTO | ACTIVIDADES | RUBRO | T/R | PARTIDA | MONTO (S/.) |
|--------------|------------|----------|----------|-------------|-------|-----|-----------|-------------------|
| 165 | 0003 | 0030 | 3000355 | 5004156 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 82,313.33 |
| 165 | 0060 | 9002 | 3999999 | 5000409 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 17,833.33 |
| 165 | 0069 | 9002 | 3999999 | 5000939 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 13,950.00 |
| 165 | 0079 | 9002 | 3999999 | 5001036 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 29,700.00 |
| 165 | 0093 | 9002 | 3999999 | 5001166 | 18 | 1 | 2.3.29.11 | 8,370.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 152,166.66 |

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados y el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y ENCARGAR a la precitada Gerencia la supervisión y verificación del correcto cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero del presente acto resolutorio con las áreas técnicas pertinentes, en conformidad con sus funciones y/o atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, asimismo la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:
C.C. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA

 Abg. Jorge Javier Miranda García
 GERENTE MUNICIPAL

Página 3 de 3